

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía con radicado **2022-120**, para resolver entorno a la anterior petición de medida previa.

Norcasia, Caldas, 31 de octubre de 2022


MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ GIRALDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Norcasia, Caldas, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 17495-40-89-001-2022-00120-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADO: EDGAR EDUARDO SANCHEZ

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo la petición presentada por la parte ejecutante, referente al decreto de una medida cautelar, procediéndose a decretar la misma, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de NORCASIA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTs o a cualquier otro título bancario o financiero, que posea el demandado **EDGAR EDUARDO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.625.321 en los bancos Bancolombia, BCSC, Banco BBVA, Banco Agrario y Davivienda. Limitar la medida en la suma de \$4.137.160, oo M/cte.

SEGUNDO: Comuníquese el embargo a los Gerentes de las entidades bancarias señalada para que estos comuniquen la efectividad o no de la medida, en caso positivo deberá respetar el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que refiere el artículo 2.1.15.1.1 del decreto 2555 de 2010.

NOTIFÍQUESE

Diana Estefanía Gallego Torres
DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES
JUEZA